

Que sus sucesores, y sucesores
no permitan que ninguna de las Iglesias,
lugares pios, y Comunidades Eclesiasticas,
Contrabengan en todo ni en parte; Y antes
bien los contengan, corrijan, y Reglen ala
Observancia del Concordato, Breve de su
Santidad, y Capítulos de Nueve y setenta y tres
Instrucción, que así es mi voluntad, que se tome
la Razon de ella en mis Contadurias Generales
de Valores, Distribución, y Millones, y se
ponga Copia entera de las Superintenden-
cias de las Provincias, y Partidos. Dada
en San Lorenzo a veinte y quatro de Octu-
bre de mil setecientos y quarenta y
cinco. Yo EL REY. Por mandado de
Rey nuestro Señor. Don Andres de
Otamendi. Es Copia de la Real Instrucción
que original queda con los Papeles

